

tipificaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.»

c) Traslado del domicilio social de la calle Goya, 16, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), a polígono industrial «Alces», parcelas 25-26, de Alcázar de San Juan.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real), 29 de mayo de 2001.—El Administrador único, Julio García Alberca.—38.462.

KANALI, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

KANTOR INVERSIONES,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de las sociedades relacionadas, celebradas el día 29 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, su fusión, mediante la absorción por «Kanali, Sociedad Anónima», de la entidad mercantil «Kantor Inversiones, Sociedad Limitada», ajustada al proyecto presentado, con la consiguiente disolución sin liquidación de la última, cuyo patrimonio se traspasa en bloque y a título universal a «Kanali, Sociedad Anónima», sin aumento del capital de la sociedad absorbente por ser la misma la titular de todas las participaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de dichas sociedades a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del último anuncio de fusión.

Arona (Santa Cruz de Tenerife), 3 de julio de 2001.—El Administrador único de «Kanali, Sociedad Anónima», y de «Kantor Inversiones, Sociedad Limitada», Kadin Nasser Eddin.—38.726.

2.ª 18-7-2001

KURHOTEL MAR Y SOL, S. L.
(Sociedad absorbente)

KURHAUS MAR Y SOL, S. L.
SOCIEDAD UNIPERSONAL
(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de socios de «Kurhaus Mar y Sol, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, y «Kurhotel Mar y Sol, Sociedad Limitada», celebradas ambas, con carácter de universales, el día 21 de junio de 2001, acordaron por unanimidad la fusión de las mismas, mediante la absorción de la primera por la última, conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 13 de junio de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión de las sociedades indicadas, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales, así como que los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Arona (Santa Cruz de Tenerife), 20 de junio de 2001.—El Administrador único, Hans Joachim Fischer.—38.612.

2.ª 18-7-2001

LEGRAND ESPAÑOLA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
INVERSIONES IGOR,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
TEGUI ELECTRÓNICA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que las Juntas generales de «Legrand Española, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Inversiones Igor, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Tegui Electrónica, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas el 29 de junio de 2001, acordaron la fusión de las tres entidades mediante la absorción de las dos últimas por la primera, conforme al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Navarra, con fechas 18 y 22 de junio de 2001, respectivamente, con extinción de la absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones, sin aumento de capital en la absorbente por ser ésta titular de todo el capital de la absorbida «Inversiones Igor, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y ésta, a su vez, titular de todo el capital social de la también absorbida «Tegui Electrónica, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y ello de conformidad con los Balances de fusión de las tres sociedades cerrados al 31 de diciembre de 2000. Las operaciones de las absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2001. La fusión se acoge al régimen especial previsto en el título VIII, capítulo VIII, artículos 97 y siguientes de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades indicadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Torrejón de Ardoz (Madrid) y en Pamplona (Navarra), 9 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración.—38.674.

2.ª 18-7-2001

LIBERTY INSURANCE, COMPAÑÍA
DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas de «Liberty Insurance Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», celebrada el pasado 29 de junio de 2001, en el domicilio social de la entidad, en primera convocatoria, acordó, por unanimidad, la redenominación del capital social a euros y ajuste al céntimo más próximo del valor nominal de las acciones, mediante la reducción de capital social en la cuantía de 18.314,09 euros (dieciocho mil trescientos catorce con cero nueve euros). Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Liberty Insurance Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», celebrada el pasado 29 de junio de 2001, en el domicilio social, en primera convocatoria, acordó, por unanimidad, la reducción del capital social de la entidad, para la compensación de pérdidas en la cuantía de 14.558.971,44 euros (catorce millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos

setenta y uno con cuarenta y cuatro euros), mediante la reducción del valor nominal de las acciones de cuatro con noventa y cinco euros (4,95 euros), a tres con cero nueve euros (3,09 euros). En consecuencia, el capital social queda fijado en veinticuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con treinta y seis euros (24.186.678,36 euros), dividido en 7.827.404 acciones nominativas, de 3,09 euros de valor nominal cada una, modificándose el artículo 5.º de los Estatutos sociales en los referidos términos. Se hace constar, igualmente, que, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la sociedad no gozarán del derecho de oposición a que se refiere el artículo 166 de la citada Ley.

Bilbao, 2 de julio de 2001.—La Secretaria del Consejo.—38.428.

LOUIS DREYFUS
COMUNICACIONES ESPAÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

LDCOM NETCENTER ESPAÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal

LOUIS DREYFUS CABLES ESPAÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas general de las indicadas sociedades, celebradas todas ellas con el carácter de universales el 29 de junio de 2001, han adoptado, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción por «Louis Dreyfus Comunicaciones España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) de «Ldcom Netcenter España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y «Louis Dreyfus Cables España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), sociedades íntegramente participadas por la primera, que consecuentemente se disuelven sin liquidación y se extinguen, y la absorción de sus respectivos patrimonios que se traspasan en bloque a «Louis Dreyfus Comunicaciones España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), todo ello con base en el proyecto de fusión por absorción depositado en el Registro Mercantil de Madrid y a los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de la fusión.

Madrid, 30 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Louis Dreyfus Comunicaciones España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), «Ldcom Netcenter España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y «Louis Dreyfus Cables España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal).—38.957. 1.ª 18-7-2001

MAJIU, S. L.
(Sociedad absorbente)
ANJOLA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por

remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales de socios de «Majiu, Sociedad Limitada» y «Anjola, Sociedad Limitada», celebradas con carácter universal en su domicilio social el día 5 de junio de 2001, acordaron por unanimidad, su fusión, mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todos sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión de las compañías, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 3 de abril de 2001, que fue también aprobado, por unanimidad de las mencionadas Juntas generales, conjuntamente con los Balances de fusión de las compañías, cerrados el 31 de diciembre de 2000.

De conformidad con la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, dentro del plazo de un mes, a constar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Badalona, 12 de julio de 2001.—Los Administradores.—39.263. 1.^a 18-7-2001

**MARÍTIMA DE TARIFA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**MARÍTIMA DEL ESTRECHO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión y de cambio
de denominación social*

Las Juntas generales de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima», y «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima» celebradas, con carácter universal el día 22 de junio de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima», y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima».

Los Balances de fusión aprobados por las sociedades intervinientes en la fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2000.

La fusión por absorción se efectúa aumentando el capital social de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima» en 455.859,9 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 15.165 acciones ordinarias de 30,06 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión total de 5.138.545,14 euros. Asimismo, se modifica el artículo sexto de los Estatutos sociales de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima», relativo al capital social, pasando a ser éste de 515.979,9 euros.

Igualmente se ha acordado modificar la denominación de la sociedad absorbente, que pasa a adoptar la denominación de la sociedad absorbida, esto es, «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima». Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos establecidos

en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Algeciras, 4 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima» y de «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima», María Isabel Ribes Moreno.—38.523. y 3.^a 18-7-2001

**MECANIFRAN, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**FABRICADOS ARTIA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Fusión

Se hace público que el socio único de las citadas compañías, en ejercicio de las funciones de las respectivas Juntas generales de socios y accionistas, decidió el día 30 de junio de 2001 su fusión, mediante la absorción de «Fabricados Artia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por «Mecanifran, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, todas ellas participadas en su integridad por un mismo socio. Asiste a los señores socios y accionistas, así como a los acreedores de las sociedades participantes, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, y a los acreedores el derecho de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Atxondo (Vizcaya), 30 de junio de 2001.—El Administrador único de «Mecanifran, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Fabricados Artia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—39.210. y 3.^a 18-7-2001

**MEZLAN, S. L.
(Sociedad absorbente)**

PIER MAGRÍN, S. L.

VOSDHA, S. L.

TABRÉN, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que las sociedades «Mezlan, Sociedad Limitada», «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada» y «Tabrén, Sociedad Limitada», aprobaron el día 30 de junio de 2001 la fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad «Mezlan, Sociedad Limitada» absorbe a las sociedades «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada» y «Tabrén, Sociedad Limitada». Dicha fusión por absorción fue aprobada con las menciones, recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de cada una de las sociedades implicadas en la operación, que fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de Albacete el día 21 junio de 2001.

Asimismo, se aprobó como balance de fusión de todas las sociedades intervinientes en la fusión, el cerrado al 31 de diciembre de 2000. A cambio del patrimonio recibido de las sociedades absorbidas, ha sido incrementado el capital social de «Mezlan, Sociedad Limitada», que actualmente asciende a 46.878 euros, en la cuantía de 31.594,57 euros con una prima de emisión total de 1.082.889,43 euros conforme a los términos expuestos en el mencionado proyecto de fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, a que remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la mencionada remisión, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de fusión referida podrán oponerse a la misma, en el plazo de un mes a la contar desde a fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Almansa, 30 de junio de 2001.—Los Administradores solidarios de «Mezlan, Sociedad Limitada», «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada», y «Tabrén, Sociedad Limitada».—39.031 2.^a 18-7-2001

**MICROPRINT SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN, S. A. L.
(Sociedad absorbente)**

**SEXTANTE NET, S. L.
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas universales de accionistas y socios, respectivamente, de «Microprint Servicios de Comunicación, Sociedad Anónima Laboral» y «Sextante Net, Sociedad Limitada», celebradas ambas el 29 de junio de 2001 han acordado por unanimidad la fusión por absorción de esta última sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de la absorbida, en los términos del proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de ambas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y previa la aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en los términos del artículo 166 de la citada Ley.

Zaragoza, 4 de julio de 2001.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Microprint Servicios de Comunicación, Sociedad Anónima Laboral» y Administradora única de «Sextante Net, Sociedad Limitada», Ana Isabel Benedi Sánchez.—39.002. 1.^a 18-7-2001

**MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el 167, 3.º, del mismo texto legal, se hace público que, con fecha 26 de junio de 2001, la Junta general de accionistas de «Miquel y Costas & Miquel, Sociedad Anónima», acordó, por unanimidad, la reducción del capital social en 374.000 euros, siendo la finalidad y el procedimiento la amortización de 136.000 acciones propias en autocartera, representadas mediante anotaciones en cuenta de 2,75 euros cada una, que representan el 3,756906077 del capital social; quedando cifrado por tanto el capital social de la entidad, tras la mencionada reducción, en la suma de 9.581.000 euros, representado por 3.484.000 acciones de 2,75 euros cada una. Como consecuencia de dicha reducción, se dio nueva redacción al artículo 5.º de los Estatutos sociales, con el fin de